

Demandada: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y R. Kanitz, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Reino de los Países Bajos (representantes: M.K. Bulterman, C.S. Schillemans y B. Koopman, agentes)

Fallo

- 1) *Declarar que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 73 así como de los artículos 306 a 310 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, al excluir del régimen especial de las agencias de viajes los servicios de viaje prestados a sujetos pasivos que utilizan estos servicios por necesidades de su empresa y al permitir a tales agencias, en la medida en que se les aplica el citado régimen especial, determinar de manera global la base imponible para grupos de servicios y por cada período imponible.*
- 2) *Condenar en costas a la República Federal de Alemania.*

⁽¹⁾ DO C 314 de 29.8.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 8 de febrero de 2018 — Comisión Europea / República Helénica

(Asunto C-590/16) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2008/118/CE — Artículo 7 — Régimen general de los impuestos especiales — Abastecimiento de productos petrolíferos, sin imposición de impuestos especiales — Estaciones de servicio situadas en las fronteras de la República Helénica con terceros países — Devengo de los impuestos especiales — Concepto de «despacho a consumo» de productos sujetos a impuestos especiales — Concepto de «salida de un régimen suspensivo»)

(2018/C 123/05)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: F. Tomat y A. Kyratsou, agentes)

Demandada: República Helénica (representantes: E.-M. Mamouna y M. Tassopoulou, agentes)

Fallo

- 1) *La República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE, al adoptar y mantener en vigor una normativa que autoriza la venta de productos petrolíferos en régimen de exención de impuestos en las estaciones de servicio de Katastimata Suskevassias Aforologiton AE situadas en los puestos fronterizos de Kipoi Evrou (Grecia), Kakavia (Grecia) y Evzonoí (Grecia), que se encuentran en regiones limítrofes con terceros países — a saber, la República de Turquía, la República de Albania y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, respectivamente—.*
- 2) *Condenar en costas a la República Helénica.*

⁽¹⁾ DO C 30 de 30.1.2017.